

ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido para cada uno, respectivamente, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Gobernación

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO 35/2007, de 6 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga) de las parcelas D, E y S del PP del sector R1-4 de Torremolinos (Málaga), para la construcción de un edificio judicial y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.*

Por el Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), en sesión plenaria celebrada el 30 de junio de 2005, se adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las parcelas D, E y S del Plan Parcial del Sector R1-4 de esa localidad, para la construcción de un edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida cesión, en función de la ventaja social y económica que supone para los intereses públicos destinar las parcelas a la construcción de un edificio para albergar los órganos encargados de prestar el servicio público de la Administración de Justicia, con sede en Torremolinos (Málaga).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 6 de febrero de 2007,

### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), de las siguientes parcelas del Plan Parcial del Sector R1-4 de esa localidad:

- Parcela D, con una superficie de 2.256 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son los siguientes: al norte, con el vial A; al sur, con calle particular de separación con la parcela exterior al sector; al este, con parcela de equipamiento social; y al oeste, con vial D y encuentro de los viales D y A.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. 3 de Málaga, con el número de finca 34.275, al folio 224, libro 75, del tomo 1.903, a favor del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga).

- Parcela E, con una superficie de 5.000 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son los siguientes: al norte, con el vial A; al sur, con carre-

tera de circunvalación CN-340; al este, con límite del sector; y al oeste, con un primer tramo recto con zona verde V-2, un segundo tramo recto perpendicular a éste lindando con zona verde V-2, y un tercer tramo recto perpendicular a éste último lindando con equipamiento social hasta hito inicial.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. 3 de Málaga, con el número de finca 39.900, al folio 223, libro 77, del tomo 1.905, a favor del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga).

- Parcela S, con una superficie de 1.140 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son los siguientes: al norte, con el vial A; al sur, con zona verde V-2 y parcela residencial exterior al sector; al este, con equipamiento escolar; y al oeste, con vial particular y con equipamiento deportivo hasta hito inicial.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. 3 de Málaga, con el número de finca 39.902, al folio 224, libro 77 del tomo 1.905, a favor del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo, y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos donados, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 6 de febrero de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 6 de febrero de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se actualiza la cuantía de los precios públicos que regirán en los centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Por Acuerdo de 19 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, se determinan las cuantías y reducciones de los precios públicos que rigen en los centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuantías de los precios públicos que se establecen en dicho Acuerdo se ajustan a los límites establecidos en los Decretos 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día, de forma que resultan del 90% del coste del servicio equiparándolo a las tarifas que rigen en los centros concertados y conveniados con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Asimismo, se establecen reducciones en el precio en función de los tipos de centros y de los ingresos líquidos de las personas atendidas, todo ello con la finalidad de unificar las cuantías a abonar por éstas en los centros públicos y privados para personas con discapacidad.

Tras la reciente actualización de las tarifas que rigen en los centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería, por Orden de 20 de abril de 2006, se hace necesario actualizar la cuantía de los precios públicos para volver a equiparar unos y otros.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de febrero de 2007, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Primero. Las cuantías y reducciones de los precios públicos correspondientes a los centros residenciales y de día dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, a los que se refieren los artículos 3 y 4 del Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día, son las que se señalan en el Anexo del presente Acuerdo.

Dichos precios públicos serán aplicables a las personas actualmente atendidas y a las que se incorporen posteriormente.

Segundo. Las cuantías de los precios públicos previstas en el Anexo del presente Acuerdo se actualizarán en función del Índice de Precios al Consumo mediante Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

#### A N E X O

##### A) Tipos y precios de las plazas

1. Plazas de respiro en residencias para personas gravemente afectadas: 55,49 euros/día.

2. Plazas en residencias para personas gravemente afectadas por retraso mental: 54,22 euros/día.

3. Plazas en unidades de estancia diurna para personas gravemente afectadas por retraso mental:

a) De 8 a 19 personas atendidas: 511,09 euros/mes.

b) A partir de 20 personas atendidas: 652,70 euros/mes.

4. Plazas en centros ocupacionales:

a) En régimen de media pensión y transporte: 470,93 euros/mes.

b) En régimen de media pensión sin transporte: 331,31 euros/mes.

c) Sin comedor ni transporte: 274,55 euros/mes.

##### B) Reducciones

Se practicará una reducción en el importe de los precios públicos señalados en el apartado A) que será variable y consistirá en la cantidad necesaria para que el importe del precio a pagar por cada persona no supere:

a) El 75% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias, si se trata de plazas residenciales ocupadas con carácter permanente o temporal.

b) El 25% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias y de la pensión de orfandad, si se trata de plazas de unidades de estancia diurna.

c) El 25% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias y de la pensión de orfandad, tratándose de plazas en centros ocupacionales en régimen de media pensión con y sin transporte.

d) El 15% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias y de la pensión de orfandad, tratándose de plazas en centros ocupacionales sin comedor ni transporte.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1669/2006 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1669/2006, interpuesto por la entidad mercantil Sevilla 92, S.L., contra Decreto 142/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga y se crea su Comisión de Seguimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de febrero de 2007.- El Secretario General de Ordenación del Territorio, Vicente Granados Cabezas.

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, sobre la aprobación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de Tasación Conjunta de la Reserva de Terrenos delimitada por el Plan Especial en la zona de las Aletas en Puerto Real, para su incorporación al Patrimonio Autonomo de Suelo, Expte. 33080.11/06.01 y CATC.001/06.*

El Plan Especial de Reserva de Terrenos de la zona de Las Aletas se aprueba por Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes con fecha 13 de octubre de 2005.

Por Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2005, de ésta Consejería, se inició el expediente de Expropiación Forzosa por el Procedimiento de Tasación Conjunta de la Reserva de Terrenos de la zona de Las Aletas, para su incorporación al Patrimonio Autonomo de Suelo.

Cumpliendo con los requisitos del art. 162.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de